



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, octubre veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior de la niña Maiia Valentina Pulgarín Orozco
DEMANDADOS: Sebastián Castañeda Flórez, Juan David Pulgarín Durán y Paula Andrea Orozco Londoño
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00405-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Concede amparo de pobreza

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza elevada por el co demandado Sebastián Castañeda Flórez, estima el despacho que la solicitud se acomoda a lo establecido en los artículos 151 y 152 del CGP.

El primero de estos últimos se refiere a la procedencia del amparo de pobreza y el segundo a la oportunidad, competencia y requisitos del mismo. De conformidad con lo previsto en inciso 2º de la última disposición no es necesario entrar a demostrar si el solicitante se encuentra imposibilitado por su precaria situación económica para sufragar los gastos del proceso, toda vez que esa afirmación se entiende hecha bajo la gravedad del juramento por la sola presentación de su solicitud, por tanto se accederá a ello, advirtiéndose que el beneficiario gozará de los privilegios consagrados en el artículo 154 op-cit.

Por consiguiente, esta judicatura **concede** el amparo de pobreza solicitado por el señor **Sebastián Castañeda Flórez**, para sufragar los gastos del proceso y lo concerniente a la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93820c95e46129e0bebd2133849cad4bdba75d55905bec59a36ebccb
6402e1a8**

Documento generado en 20/10/2021 02:08:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**